

SEÑORES:

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Correo Electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE R.C.E
RADICADO:	05001 31 03 016 2020 00258 00
DEMANDANTE:	MARCELA TAMAYO ESCOBAR y otros.
DEMANDADO:	EMPRESA DE TAXIS SUPERS.A., y otros
ASUNTO:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.

Freddy Fernando Jaramillo, en calidad de apoderado y representante legal para asuntos judiciales de la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., demandada en el proceso de la referencia, en razón a lo dispuesto en el auto interlocutorio del 27 de octubre de 2021 que rechaza el llamamiento en garantía que realiza mi representada del señor Jairo de Jesús Giraldo Salazar, por medio del presente escrito presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la decisión adoptada por el despacho con fundamento en lo siguiente:

Síntesis de la decisión.

Frente al requerimiento realizado por el despacho, el cual indica que: “Se rechaza el llamamiento en garantía que hace la Empresa de Taxis Súper S,A., al señor Jairo de Jesús Giraldo Salazar” lo anterior, por cuanto no se informó la dirección de correo



CER387497



CER387497

electrónico donde el demandado e igualmente llamado en garantía recibirá notificaciones.

Motivo de la inconformidad.

Frente a lo anterior, no fue emitido ningún pronunciamiento por este apoderado toda vez que el requisito exigido por el juzgado de conocimiento, corresponde a información contenida y que obra en.

- escrito de contestación de la demanda (página 17).....

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Mi mandante y el suscrito: calle 60 nro. 51-65 Medellín. Dirección electrónica freddy.juridica@taxsuper.co teléfono 5139700 3122598293

El apoderado de la demandante: carrera 64C nro. 48-95, correo electrónico leyclave@gmail.com

La aseguradora y su apoderado: AK (AVENIDA CARRERA) 9 nro. 101-67 Bogotá. Correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

El propietario del vehículo: carrera 43 no. 65-47 celular 3218578080 correo electrónico doraludeja@hotmail.com

- En el escrito de la misma demanda, (página 31).....



JAIRO DE JESÚS GIRALDO SALAZAR (propietario del vehículo de placas **TPU331**), mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.123.153, domiciliado en el municipio de Medellín – Antioquia, recibirá notificaciones en la carrera 43 N° 65 - 47; celular: 3218578080, correo electrónico: doraludeja@hotmail.com

- De igual manera y conforme se observa del documento aportado con los anexos de la demanda denominado "Constancia de NO acuerdo Audiencia extrajudicial en derecho" radicado número 02400-2020 del 23 de junio de 2020, suscrita por la conciliadora del centro de conciliación CORJURIDICOS, el señor Jairo de Jesús Giraldo Salazar, declaro que su dirección electrónica en la cual recibiría notificaciones judiciales sería doraludeja@hotmail.com tal y como se evidencia a folio 69 y cuyo recorte se anexa a continuación.



3. El señor BRAULIO GAVIRIA VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.610.958.

CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS

NIT. 860.037.707-9

Calle 60 N° 51 - 65, Medellín, Antioquia, Colombia
Tel: 444 11 11- 511 11 11

CONVOCADO (S) O CITADO (S)

1. El Dr. ANDRES FELIPE MOLINA CUARTAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.152.191.185 y tarjeta profesional N° 296.725 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA. NIT. 860.037.707-9, amolina@sbs.com.co. Tal como consta en poder que se presenta.
2. El Dr. FREDDY FERNANDO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.727.408 y tarjeta profesional N° 225.069 del C.S. de la Judicatura, en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de TAXIS SUPER S, A. 800.196.439-2, Freddy.judicial@taxsuper.co conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal que se presenta.
3. El señor OMAR EDILSON HERRERA RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.652.236 en calidad de conductor del vehículo de placas TPU331, doraludeja@hotmail.com
4. El señor JAIRO DE JESÚS GIRALDO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.123.153, en calidad de propietario del vehículo de placas TPU331, omar.edil31@hotmail.com



CER387497



CER387497

- En los soportes de contestación de la demanda y traslado a las partes vinculadas al proceso, se evidencia que se envió correo al llamado en garantía al correo previamente informado por el mismo en la audiencia de conciliación convocada por la parte demandante.



Freddy Fernando Jaramillo <freddy.juridica@taxsuper.co>

TRASLADO CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS RAD. 2020-258

1 mensaje

Freddy Fernando Jaramillo <freddy.juridica@taxsuper.co>

25 de mayo de 2021, 9:39

Para: oscar mejia <leyclave@gmail.com>, notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co, doraludeja@hotmail.com

Atento saludo,

En calidad de apoderado y Representante Legal para Asuntos Judiciales de la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., por medio del presente correo doy traslado a las partes de la contestación y anexos a la demanda identificada con radicado 2020-00258.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el código general del proceso, el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y demás normas procesales concordantes con el asunto.

Cordialmente,



9 adjuntos

-  CONTESTACION DDA RAD 2020-00258.pdf
664K
-  CERTIF DE EXISTENCIA Y REP LEGAL TAX SUPER.pdf
290K
-  CED Y TARJ PROFESIONAL FREDDY JLLO.pdf
503K
-  CLAUSULADO POLIZA.pdf
239K
-  LLAMAMIENTO PROPIETARIO TPU331.pdf
293K
-  CONTRATO TPU331.pdf
1922K
-  LLAMAMIENTO SBS.pdf
273K
-  SBS CERT DE EXIST Y REP LEGAL.pdf
209K
-  POLIZA SBS.pdf
322K



CER387497



CER387497

Conforme lo expresado, se demuestra que la exigencia de información corresponde a un yerro involuntario del despacho por la inobservancia de los datos requeridos, y que conforme la evidencia que se adjunta, lo solicitado ya había sido indicado al despacho En documentos enviados al correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co y hacen parte del expediente judicial que tiene el juzgado.

Por lo anterior, de conformidad a lo requerido por el despacho por el despacho mediante auto referido, solicito se dé trámite al recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Todo lo anterior con fundamento en el código general del proceso, artículo 318 y ss al igual que al Decreto 806 de 2020, en lo que a la materia específica corresponda, así como en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia-Sentencia 11001020300020200102500”.



FREDDY FERNANDO JARAMILLO.

C.C No. 70.727.408

T.P No. 225.069 del C. S. de la J.

Celular 3122598293

Notificaciones: freddy.juridica@taxsuper.co taxsuper@une.net.co



CER387497



CER387497